

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	29	06	2018	1 de 11

Pedido Número: 081/18

Comprador: Karla Pacheco Villanueva

**PRESTADOR DEL SERVICIO: MEDIA PR, S.A.
DE C.V.
R.F.C. MPR1209117X8****Domicilio:** Campos Elíseos 385, Torre A, Piso 8,
Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo
Código Postal 11560. Ciudad de México.

Teléfono: 5280 5959

Correo: antonio.ortiz@mediapr.com.mx

COTIZACIÓN DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2018.

Los Anexos que forman parte integrante del presente pedido, se describen a continuación:
ANEXO UNO "Especificaciones Técnicas"
ANEXO DOS "Acta de junta de aclaraciones"
ANEXO TRES "Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
ANEXO CUATRO "Propuesta Técnica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
ANEXO CINCO "Fallo"

**LUGAR Y HORARIO DE LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio deberá prestarse en las oficinas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debiendo presentar los reportes establecido en:

Av. Plaza Juárez No. 20 piso 5,
Colonia Centro, Delegación
Cuauhtémoc, Código Postal 06010,
Ciudad de México; de acuerdo a las
fechas establecidas en el **ANEXO UNO**, punto 1.4 en un horario de
9:00 a 18:00 horas, en días hábiles
de lunes a viernes.**DATOS DE FACTURACIÓN Y
DOMICILIO: SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES.****Domicilio:** Plaza Juárez número 20,
Colonia Centro, Delegación
Cuauhtémoc, Código Postal 06010,
Ciudad de México,**VIGENCIA:** Del 16 de junio al 31 de octubre de 2018.**CONDICIONES DEL SERVICIO:**El servicio deberá cumplir con lo establecido en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral del presente pedido.**CONDICIONES DE PAGO:**"LA SECRETARÍA" cubrirá el pago, de acuerdo a lo especificado en el **ANEXO UNO**, una vez prestado el servicio por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas las facturas con la aprobación (sello y firma) de la administradora del Presente Pedido para que los pagos procedan, mismas que deberán acompañarse de una de Carta de Aceptación, en el que avale que el servicio fue prestado a su entera satisfacción, para que el pago proceda.**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:****Procedimiento:** Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de Carácter Nacional Número IA-005000999-E102-2018.**Fundamento:** Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 40, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ENTREGABLE	FECHA DE ENTREGA	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL	MONTO
001	Asesoría y análisis de impactos en medios; tendencia y mapeo informativo en los que se evaluarán aspectos de percepción y respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus funcionarios y programas, lo que permitirá una mejor construcción, difusión y cuidado de la imagen de "LA SECRETARÍA".	1	SERVICIO				
				Reporte mensual	Primeros 5 días naturales del mes siguiente a aquel que se reporte	50% De acuerdo a la vigencia del pedido y número de reportes, pago de forma mensual	\$1,120,000.00
				Reporte extraordinario	48 horas después de notificación	20% Pago a la conclusión de la vigencia del pedido	\$448,000.00
				Reporte final	Día hábil inmediato anterior a la conclusión de la vigencia del pedido	30%	\$672,000.00
	El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el ANEXO UNO , mismo que forman parte integrante del presente pedido.						

Handwritten marks and numbers: 9, 10, 157



- obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del mismo año.
- II.11 Ha presentado la constancia de situación fiscal sin adeudo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos del artículo 29 de Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.12 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, citado en la caratula del mismo.
- II.13 Para efectos del presente Pedido señala como su domicilio el señalado en la carátula del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” la contratación de la “Asesoría y análisis de impactos en medios: tendencia y mapeo informativo en los que se evaluarán aspectos de percepción y respuesta de “LA SECRETARÍA”, sus funcionarios y programas, lo que permitirá una mejor construcción, difusión y cuidado de la imagen de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el ANEXO UNO, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar el servicio en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el ANEXO UNO el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de “LA SECRETARÍA”, para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. MONTO: El presente pedido es por un monto de \$2'598,400.00 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El monto será ejercido y pagado conforme a los precios ofertados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en el ANEXO TRES que forma parte integral del mismo.

CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el ANEXO TRES, salvo que concurran situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo; formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza a “LA SECRETARÍA” los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del servicio objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Pedido, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en este Pedido, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, fianza de carácter divisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del presente Pedido antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia de este Pedido.

La fianza deberá ser entregada en la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de “LA SECRETARÍA” sita en plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente Pedido; y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “LA SECRETARÍA”.



Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Pedido por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, la administradora del presente Pedido procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII de **"El Reglamento"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados, todas las erogaciones que efectúe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de **"El Reglamento"**, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá el pago, de acuerdo a lo especificado en el **ANEXO UNO**, una vez prestado el servicio por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas las facturas con la aprobación (sello y firma) de la administradora del presente Pedido para que los pagos procedan, mismas que deberán acompañarse de una de Carta de Aceptación, en el que avale que el servicio fue prestado a su entera satisfacción, para que el pago proceda.

La administradora del presente Pedido, o quien la supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto el trámite de pago, con la asistencia de Laura Aguilar Loredo, Directora General Adjunta de Información, o quien la supla o sustituya en el cargo.

Laura Aguilar Loredo, Directora General Adjunta de Información, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la encargada de recibir las facturas en el domicilio ubicado en Av. Plaza Juárez No. 20 piso 5, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 18:00 horas, quien será la encargada de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si las facturas para pago están correctas, lo informará a la administradora del presente Pedido para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que las facturas entregadas presenten errores, la administradora del presente Pedido con la asistencia de la encargada de la verificación de este Pedido, o quien lo supla o sustituya en el cargo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente la o las facturas corregidas.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con el artículo 89 de **"El Reglamento"**, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tendrán como recibidas las facturas correspondientes, a partir de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las entregue a **"LA SECRETARÍA"** al momento de que sean validados los reportes, conforme a los términos del pedido celebrado y **"LA SECRETARÍA"** los reciba a satisfacción en los términos de los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del **"ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas"**, emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2010.

Acorde a los Lineamientos referidos, el plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 (treinta) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que hace referencia el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el presente Pedido y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo de **"El Reglamento"**.

+

AS



La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" incorporará al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y dará de alta en el mismo la totalidad de las cuentas por pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa cuando más el día 9 posterior a su recepción, misma que podrá ser consultada en línea a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario Financiero seleccionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entre los registrados en dicha Cadena, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional de conformidad con el artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular del área requirente cuyo nombre se establece en el ANEXO UNO de "LA SECRETARÍA", o quien lo sustituya, será el responsable de administrar cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo ANEXO UNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito y/o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- 1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el ANEXO UNO del presente pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los artículos 95, 96 y 97 de "El Reglamento", "LA SECRETARÍA" podrá aplicar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:



PENAS CONVENCIONALES:

- a) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no envía vía correo electrónico a la administradora del presente Pedido los datos de la persona designada para mantener la comunicación con **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de la "Descripción del servicio", del **ANEXO UNO**; **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto total del pedido, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con el requerimiento.
- b) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presenta los reportes mensuales en las fechas establecidas en la "Descripción del servicio", del **ANEXO UNO**; **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto correspondiente al entregable, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que cumpla con el requerimiento.
- c) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presenta los reportes extraordinarios dentro de las siguientes 48 horas contadas a partir de que sea notificado, como se establece en la "Descripción del servicio", del **ANEXO UNO**; **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena del 1% (uno por ciento) por cada hora de atraso, del monto total establecido para este rubro, desde la hora 49 contada a partir de que sea notificado y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con el requerimiento.
- d) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no presenta el reporte final en la fecha establecida en la "Descripción del servicio", del **ANEXO UNO**; **"LA SECRETARÍA"** aplicará una pena del 1% (uno por ciento) del monto total establecido para este rubro, por cada día natural de atraso, desde el incumplimiento y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con el requerimiento.

Para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pueda efectuar el pago mediante el "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos Esquema "E5cinco", Laura Aguilar Loreda, Directora General Adjunta de Información, o quien la supla o sustituya en el cargo, le entregará el formato de hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233 y cadena de **"LA SECRETARÍA"** "00075120000001", acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la administradora del presente Pedido.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a Claudia Alejandra Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo.

Claudia Alejandra Algorri Guzmán, Directora General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, calculará, aplicará y notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las penas convencionales al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** "deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, **"LA SECRETARÍA"** podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del presente Pedido.

En caso de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.

DEDUCCIONES AL PAGO:

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entrega el reporte final, conforme al **ANEXO UNO**, **"LA SECRETARÍA"** aplicará una deducción del 0.1% del monto total del presente Pedido, por cada ocasión en que incurra y hasta que cumpla con los requerimientos.



Claudia Alejandra Algorri Guzmán, La Directora General de Comunicación Social, o quien la supla o sustituya en el cargo, calculará, aplicará y notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", las deducciones al pago al día hábil siguiente en que se determinen.

En ningún caso las deducciones al pago podrán negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las deducciones, "LA SECRETARÍA" podrá optar por la rescisión del presente Pedido.

Cuando la suma de las deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 98 de "El Reglamento", "LA SECRETARÍA" a través de la administradora del presente Pedido podrá solicitar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales rescindir administrativamente este Pedido, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Si no inicia la prestación del servicio.
- Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el ANEXO UNO y que por su causa afecte al interés principal.
- Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del ANEXO UNO.
- Si transfiere todo o en parte, las obligaciones derivadas del ANEXO UNO.
- Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo de la prestación de los servicios, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- Si no acepta pagar penalizaciones.
- Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% del monto total del presente Pedido antes de IVA.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Pedido, la garantía de cumplimiento.
- En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del presente Pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.



Al efecto, se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (bien y/o servicio) originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VIGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar información a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su anuencia por escrito de ésta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.



VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Pedido y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican junto con sus **ANEXOS** al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el 29 de junio de 2018.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ARMANDO GAMBORINO HUERTA
Administrador Único

POR "LA SECRETARÍA"

FRANCISCO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Director General de Bienes Inmuebles y
Recursos Materiales

**POR EL AREA REQUERENTE Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PEDIDO**

CLAUDIA ALEJANDRA ALGORRI GUZMÁN
Directora General de Comunicación Social



POR EL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

LAURA AGUILAR LOREDO
Directora General Adjunta de Información

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL PEDIDO NÚMERO 081/18, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MEDIA PR, S.A. DE C.V. Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASESORÍA Y ANÁLISIS DE IMPACTOS EN MEDIOS; TENDENCIA Y MAPEO INFORMATIVO EN LOS QUE SE EVALUARÁN ASPECTOS DE PERCEPCIÓN Y RESPUESTA DE "LA SECRETARÍA", SUS FUNCIONARIOS Y PROGRAMAS, LO QUE PERMITIRÁ UNA MEJOR CONSTRUCCIÓN, DIFUSIÓN Y CUIDADO DE LA IMAGEN DE "LA SECRETARÍA".
